

 FONDESCOL	ACTO ADMINISTRATIVO	Página
		1 de 7

**RESOLUCIÓN No.10 A
(7 de diciembre de 2024)**

**POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACIÓN, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. CPS-001-2024**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA
CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL
AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO
COLOMBIANO.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los Estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL,

CONSIDERANDO

Que los estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL plantean en su (...) "ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y (...).

Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 04 del de octubre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.

Que en virtud del convenio celebrado entre el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER y FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, tiene la finalidad de: *EL DESARROLLO DEL XVII FESTIVAL FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL CARARE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER*, por lo tanto, se celebra el presente contrato por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 294.543.414,75) CTE M/CTE, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento

 FONDESCOL	ACTO ADMINISTRATIVO	Página 2 de 7
--	----------------------------	--------------------------------

satisfactorio, inclusive los imprevistos gastos de administración (si aplica), impuestos contribuciones del convenio. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

Que en el municipio de Puerto Parra se cuenta con una vocación agrícola, y pecuaria que hace del mismo una importante despensa de productos agrícolas y pecuarios para el abastecimiento, misma que debe ser fortalecida y apoyada por el Municipio mediante programas y proyectos productivos en el marco de un plan agropecuario en aras de fomentar la productividad, seguridad alimentaria competitividad agropecuaria y bienestar de la comunidad campesina generando así sentido de pertenencia en los ganaderos y productores de especies mayores y menores, incentivando una mejor producción y, principalmente fortaleciendo sus conocimientos y experiencia mediante capacitaciones dada por conocedores de las diferentes temáticas.

Que dentro de dichas actividades se tiene contemplada la realización de eventos en dichos campos que pretenden exaltar la labor agrícola y pecuaria del municipio vinculando a la población en general y, de manera especial a todos nuestros productores, haciéndolos participes activos trabajando así en el eje de desarrollo y Fortalecimiento DEL SECTOR AGROPECUARIO mediante Inclusión productiva de pequeños productores rurales.

Las ferias agroindustriales (mercado campesino) generan un canal de comercialización para productores campesinos y la población general; con el proyecto se pretende establecer el enlace directo de los productores y consumidores buscando construir una economía solidaria y justa donde se ayuda a crear nuevos valores de solidaridad entre pequeños productores y emprendedores del municipio de Puerto Parra y los consumidores.

De igual manera el escaso apoyo económico a los proyectos productivos del sector agropecuario, se refleja en el aumento del índice de pobreza en las familias campesinas quienes no cuentan con alternativas laborales las cuales les permitan tener ingresos económicos necesarios para cubrir las necesidades básicas.

Las ferias agroindustriales y los mercados campesinos se han convertido en un referente cada vez más importante en el terreno de la búsqueda, promoción y gestión de procesos de comercialización de alimentos y un instrumento importante en el desarrollo del plan maestro de abastecimiento y seguridad alimentaria para el municipio de Puerto Parra, es por eso que la administración apoya decididamente la realización de estos mercados campesinos constituyendo un importante soporte para la realización del mismo, facilitando no solo un mayor acceso de la población a nuestro municipio a unos mejores y más sanos productos alimenticios brindando al campesino unas mayores posibilidades de comercialización de sus excedentes.

Este es un evento que reúne en un mismo lugar emprendedores de diferentes sectores de la economía, convirtiéndose así en una oportunidad única para que estos empresarios visibilicen su negocio, promocionen sus productos y servicios a la comunidad en general teniendo en cuenta que dentro de las festividades de ferias y fiestas tenemos visitantes los

 FONDESCOL	ACTO ADMINISTRATIVO	Página
		3 de 7

cuales compran estos productos permitiendo fortalecer la economía de estos hogares Puerto Parra.

De igual manera, es interés del ente territorial garantizar el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante el desarrollo de actividades dirigidas a diferentes tipos de población, ello en concordancia con el artículo 52 de la Constitución Política y a la C-046/04 que establece "a) el ejercicio y la práctica del deporte, en el que se incluyen sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas; b) el derecho a la recreación, como concepto independiente; y, c) el aprovechamiento del tiempo libre. Establece, también esta disposición que constituyen gasto público social el deporte y la recreación.

Desde ahora conviene aclarar que el presente examen no se detendrá a desentablar la relación que existe entre el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el concepto de cultura. Pues, como es natural, y hasta la misma actora lo acepta, no existe una perfecta línea divisoria que permita afirmar que si se habla de la práctica del deporte este concepto excluye el de cultura, porque no puede olvidarse de la existencia de prácticas deportivas que pueden acercarse a criterios ampliamente aceptados como culturales, por ejemplo, el patinaje artístico, el nado sincronizado, la gimnasia olímpica. Así mismo, el concepto de aprovechamiento del tiempo libre tiene tanta aceptación en lo cultural como en lo deportivo, dado que este tiempo libre puede fomentarse por el Estado, en manifestaciones indiscutiblemente artísticas como pintura, música, literatura, teatro, etc., o en actividades claramente deportivas, por ejemplo, fútbol, ciclismo, béisbol, etc.

Que la directora ejecutiva de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para dar cumplimiento a lo aunado, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, "**SELECCIÓN CORTA CUANTÍA N° CPS-001-2024**" para lo cual se destina un presupuesto por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 294.543.414,75) CTE M/CTE, INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato, destinación para dar cumplimiento al convenio interadministrativo N° 146 de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER, y FONDO MIXTO FONDESCOL.**

Que mediante Acto administrativo expedido por el director ejecutivo y de conformidad al acuerdo 002 de 04 de octubre de 2024, y en uso de facultades legales y estatutarias, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de FONDESCOL, para el desarrollo de la Gestión Social de Colombia para la vigencia 01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, mediante de la parte resolutiva, ha sido "(...)" autorizado el director ejecutivo para realizar adiciones presupuestales, traslados presupuestales, créditos y

 FONDESCOL	ACTO ADMINISTRATIVO	Página
		4 de 7

contra créditos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes (...)", se permite incorporar el presente valor suscrito en capítulo independiente para efectos de vigencia 2024.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, requiere contratar; el siguiente objeto "**EL DESARROLLO DEL XVII FESTIVACL FOLCLORICO Y CULTURAL DEL CARARE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER**" para el desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 146 DE 2024 cuyo objeto corresponde a "**EL DESARROLLO DEL XVII FESTIVACL FOLCLORICO Y CULTURAL DEL CARARE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER**"

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

Que la Ley 498 de 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, es entidad Jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por la Constitución política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es planificar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, estructurar el financiamiento todo tipo de programas y proyectos en el marco del desarrollo de actividades deportivas y culturales, obras civiles, infraestructura en el ordenamiento territorial alrededor del agua, justicia ambiental, producción más limpia y sostenibilidad ambiental, transporte, interventorías consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios afrodescendientes y sus respectivos territorios.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO**

 FONDESCOL	ACTO ADMINISTRATIVO	Página
		5 de 7

COLOMBIANO, para desarrollar su objeto social se rige en el manual de contratación interno (Acuerdo 001 de 04 de Octubre de 2024) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

Que, establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección de mínima cuantía, "(...) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior a tres (3).

DÉCIMO OCTAVO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORTA CUANTIA: Para la celebración de contratos por cuantía de 126 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-, y hasta 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES – SMLMV, La entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrarse.

Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

N. º	ACTIVIDA D	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	Del 6 a 7 de diciembre del 2024 hasta las 5:00 pm	https://fondescol.org/convocatorias/
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	Del 7 al 8 de diciembre del 2024	https://fondescol.org/convocatorias/
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	8 de diciembre del 2024	https://fondescol.org/convocatorias/
4	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	Del 8 al 9 de diciembre de 2024	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
5	EVALUACION PROPUESTAS.	9 al 10 de diciembre del 2024	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
8	RESOLUCION ADJUDICACION.	DE 10 de diciembre del 2024	https://fondescol.org/convocatorias/

 FONDESCOL	ACTO ADMINISTRATIVO	Página
		6 de 7

9	FIRMA DEL CONTRATO.	10 diciembre de 2024	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
---	---------------------	-------------------------------	---

Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://fondescol.org/convocatorias/> el día 6 de diciembre de 2024, a fin de que los participantes del banco de oferentes presenten sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documento definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander, oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO ubicado en Floridablanca – Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M a 12:00 PM y de 2:00PM a las 6:00 pm DE LUNES A VIERNES.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar apertura al proceso de “INVITACION SELECCIÓN CORTA CUANTÍA N° CPS-001-2024 OFICINA JURÍDICA”, a partir del siete (07) de diciembre de 2024, en **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto “**EL DESARROLLO DEL XVII FESTIVACL FOLCLORICO Y CULTURAL DEL CARARE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER**” es en el marco del convenio Interadministrativo N° 146 de 2024, cuyo objeto corresponde a: “**AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA Y EL FONDO MIXTO FONDESCOL PARA EL DESARROLLO DEL XVII FESTIVACL FOLCLORICO Y CULTURAL DEL CARARE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER**”, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 294.543.414,75) CTE M/CTE**, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley, manual

 FONDESCOL	ACTO ADMINISTRATIVO	Página
		7 de 7

de contratación y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezca en los términos de referencia.

ARTICULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme el cronograma de actividades.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca – Santander, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2024.



YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
 Directora Ejecutiva
 Fondescol

Proyecto: Julián Arciniegas - Abogado 